

**SEGUNDO LLAMADO**  
**CONTRATACIÓN DIRECTA N° 24/2020**  
**POR COMPULSA ABREVIADA**

**PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES**

**“CONTRATACIÓN DIRECTA POR COMPULSA  
ABREVIADA PARA LA ADQUISICIÓN DE REPUESTOS y  
HERRAMIENTAS PARA LOS COCHES MOTORES  
MATERFER 400-2”**

**AÑO 2021**

**PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES****ARTÍCULO 1. LLAMADO****A.- Objeto:**

La OPERADORA FERROVIARIA SOCIEDAD DEL ESTADO, llama a **CONTRATACIÓN DIRECTA POR COMPULSA ABREVIADA PARA LA ADQUISICIÓN DE REPUESTOS y HERRAMIENTAS PARA LOS COCHES MOTORES MATERFER 400-2**, según Pliego de Especificaciones Técnicas.

**B.- Potestades de SOFSE:**

En cualquier momento desde la publicación del llamado hasta la firma del Contrato o la notificación de la Orden de Compra, según corresponda, la SOFSE podrá dejar sin efecto -total o parcialmente- la contratación, sin que ello genere derecho a percibir indemnizaciones, reconocimiento de gastos, compensaciones, daños y perjuicios, lucro cesante, etc., por parte de los Participantes u Oferentes.

**ARTÍCULO 2. ALCANCE**

1.- La presente contratación tiene por objeto, la adquisición de repuestos pertenecientes a los bogies tipo FIAT III, de los coches motores Materfer 400-2 que operan en los servicios de Regionales, así como también herramientas necesarias para la extracción y colocación de dichos repuestos.

2.- Se trata de herramientas y repuestos para el mantenimiento de coches motores Materfer 400-2, que operan en los servicios Regionales, según las intervenciones programadas y accidentales del año 2020.

3.- La Contratación comprende CUATRO (4) renglones, según detalle establecido en el Pliego de Especificaciones Técnicas:

<b>Renglón</b>	<b>Nomenclador</b>	<b>Descripción</b>	<b>Referencia de fábrica</b>	<b>Cantidad</b>
1	ACT400-000476N	Calentador de rodamientos	TIH100M (SKF)	2
2	ACT400-000474N	Herramienta de extracción de rodamientos	TMMA100H (SKF)	2

3	ACT400-000474N	Herramienta de extracción de rodamientos	TMMA75H (SKF)	2
4	NUM86550521630 N	Rodamiento oscilante de doble hilera de rodillos cilíndricos	229750-J/C3 R505	320

4.- En los renglones 1, 2 y 3 se deberá respetar la marca especificada.

5.- En el renglón 4 las marcas homologadas para la provisión de rodamientos para Material Rodante son SKF, NTN, NSK, FAG O TIMKEN. En estos casos, la oferta deberá estar acompañada con la descripción técnica, incluyendo tabla de equivalencias entre rodamientos.

6.- Todas las especificaciones requeridas se encuentran definidas en el punto 2 del Pliego de Especificaciones Técnicas (PET).

### **ARTÍCULO 3. RÉGIMEN JURÍDICO - INTERPRETACIÓN**

1.- El presente Pliego de Condiciones Particulares se encuentra en consonancia y deberá considerarse complementario de las estipulaciones previstas en el Pliego de Bases y Condiciones Generales (PBCG), Pliego de Especificaciones Técnicas (PET), Reglamento de Compras y Contrataciones de SOFSE (RCC), y demás documentos que formen o integren el presente llamado.

2.- Al respecto se aclara que el Reglamento de Compras y Contrataciones de SOFSE (RCC) se encuentra publicado en la página web de la SOFSE, pudiendo acceder al mismo a través del siguiente link: <https://www.argentina.gob.ar/transporte/trenes-argentinos/institucional/contrataciones>.

3.- En los términos del Capítulo VI del RCC, se establece que la contratación de referencia tramitará bajo soporte electrónico. De conformidad con las previsiones del párrafo segundo del Artículo 48 del RCC, se tendrán por no escritas las disposiciones relativas a actos materiales que deban realizar el Ente contratante y/o los interesados u oferentes, salvo los supuestos expresamente estipulados en el presente Pliego, así como también en el mentado Capítulo del RCC.

A los efectos del presente Pliego, se entenderá comprendido dentro del término “actos materiales” a las intervenciones que puedan realizar los oferentes o interesados con su firma vertida en soporte papel.

En consecuencia, los interesados u oferentes se encuentran relevados de realizar cualquier tipo de presentación en formato papel, salvo los supuestos expresamente estipulados en el presente Pliego y/o en el RCC (Capítulo VI).

#### **ARTÍCULO 4. JURISDICCIÓN**

Los Oferentes deberán someterse a la ley argentina y a la jurisdicción de los Tribunales Federales en lo Contencioso Administrativo, con sede en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con renuncia a cualquier otro fuero o jurisdicción territorial. La sola presentación de la Oferta implica la aceptación de esta jurisdicción.

Los Oferentes al presentar su Oferta y el Adjudicatario al aceptar la Orden de Compra renuncian expresamente a invocar la aplicación de cualquier Tratado de Promoción y Protección Recíproca de Inversiones suscriptos con nuestro país para habilitar la Jurisdicción de Tribunales Extranjeros, sean administrativos, judiciales o arbitrales frente a cualquier cuestión derivada del presente proceso de contratación, celebración, ejecución y terminación del contrato.

#### **ARTÍCULO 5. NOTIFICACIONES**

1.- Las notificaciones se regirán por lo dispuesto en el artículo 16 del Reglamento de Compras y Contrataciones de SOFSE.

El domicilio, la dirección de correo electrónico, y demás datos informados por el interesado/oferente al momento del retiro/adquisición de los Pliegos y/o, así como aquellos que se hallen registrados en el Registro de Proveedores de SOFSE, se encuentren o no vigentes, serán válidos para cursar las notificaciones emitidas durante las distintas etapas del presente llamado. Deberá agregarse como documentación licitatoria y como constancia de la notificación realizada, el documento que en cada caso las registre.

2.- Aquellos interesados/oferentes que no se encontraren inscriptos en el Registro de Proveedores de SOFSE, deberán denunciar su dirección de correo electrónico al momento del retiro/adquisición de Pliegos, o cuando se realizare la descarga de los mismos desde la plataforma Web de SOFSE.

3.- En las direcciones que a dichos efectos se denuncien serán válidas las comunicaciones que deban cursarse hasta el día de apertura de las ofertas.

4.- Las notificaciones o consultas dirigidas a SOFSE deberán cursarse a los siguientes destinos y condiciones:

**Correo electrónico:** [contrataciones@trenesargentinos.gob.ar](mailto:contrataciones@trenesargentinos.gob.ar)

**Mesa de Entradas:** *Av. Dr. Ramos Mejía 1302, PB. Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el horario de 9:30 a 12:30 y 14:30 a 16:30 hs.*

5.- En todos los casos las notificaciones o consultas dirigidas a SOFSE, deberán indicar el siguiente detalle:

*OPERADORA FERROVIARIA SOCIEDAD DEL ESTADO*

*CONTRATACIÓN DIRECTA N° 24/2020 POR COMPULSA ABREVIADA*

*EXPEDIENTE TRE-SOF-SOFS-0001486/2018*

**“CONTRATACIÓN DIRECTA POR COMPULSA ABREVIADA PARA LA ADQUISICIÓN DE REPUESTOS y HERRAMIENTAS PARA LOS COCHES MOTORES MATERFER 400-2”**

*Identificación del oferente/interesado*

#### **ARTÍCULO 6. CONSULTAS Y ACLARACIONES**

Las consultas y aclaraciones se regirán por lo dispuesto en los artículos 91 al 95 del Reglamento de Compras y Contrataciones de SOFSE.

#### **ARTÍCULO 7. PLAZOS DE ENTREGA**

1.- La entrega de los materiales se realizará de conformidad con lo previsto en el punto 3 CONDICIONES DE ENTREGA Y RECEPCIÓN DE LOS MATERIALES del PET.

2.- El adjudicatario tendrá un plazo de CIENTO SESENTA Y CINCO (165) días corridos para realizar las TRES (3) entregas de los materiales -según el mencionado punto del PET- a computarse a partir de la notificación de la Orden de Compra o efectuada la Transferencia Bancaria correspondiente al TREINTA POR CIENTO (20%) de Anticipo en los caso de tratarse de bienes de importados, cotizados por oferentes extranjeros.

3.- Asimismo, se establece que en el caso de que SOFSE reciba ofertas formal y técnicamente admisibles que no se ajusten a los plazos establecidos en el PET, SOFSE podrá aceptar la propuesta de otro/s plazo/s de entrega por parte del oferente, siempre que el mismo no sea superior a DOSCIENTOS SETENTA (270) días corridos, a computarse en la forma establecida en el párrafo precedente.

4.- El cronograma de entrega de los materiales se encuentra establecido en el Artículo 3.2 del PET.

5.- Las ofertas presentadas con un plazo de entrega mayor a DOSCIENTOS SETENTA (270) días corridos, serán desestimadas.

#### **ARTÍCULO 8. LUGAR DE ENTREGA**

1.- El destino final de los materiales será el consignado en el punto 3.5 del Pliego de Especificaciones Técnicas, a saber: Almacén Paraná, sito en el Boulevard Racedo 230, Ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos. Horario de entrega: lunes a viernes de 8 a 13 horas.

2.- En caso de tratarse de materiales de origen importado, la condición de entrega según el Incoterm será FCA (Free Carrier).

El proveedor podrá proponer otra condición de entrega, la cual quedará a consideración de SOFSE.

### **ARTÍCULO 9. FORMA DE COTIZACIÓN - MODALIDAD**

1.- La presente contratación se encuentra dividida en los renglones que se describen en el Artículo 2 del presente pliego.

2.- Los oferentes deberán formular sus propuestas cotizando la TOTALIDAD de las cantidades requeridas por RENGLÓN.

En consecuencia, quedan prohibidas las cotizaciones por PARTE DE RENGLÓN. A los efectos del presente Pliego, por PARTE DE RENGLÓN deberá entenderse como aquella cotización que no abarque la TOTALIDAD de las cantidades requeridas en el RENGLÓN respectivo.

3.- Los RENGLONES que componen la presente contratación podrán adjudicarse a distintos oferentes.

4.- Los oferentes deberán formular sus propuestas económicas en las Planillas de Cotización incorporadas como Anexos A y B del PCP, según se trate de bienes nacionalizados o de origen extranjero.

**Se solicita a los oferentes respetar los modelos de Planillas de Cotización provistos por SOFSE.**

En tal sentido, los Oferentes deberán discriminar el precio unitario y el precio total en números y el precio total de la oferta en números y letras, en caso de existir diferencia entre el precio total y el unitario, se tomará este último como correcto.

5.- Los precios cotizados serán considerados a todos los efectos fijos e inamovibles. Se entenderá en consecuencia que se encuentran incluidas en el precio todas las prestaciones que, de acuerdo a su juicio y experiencia, deberá realizar para el fiel y estricto cumplimiento de sus obligaciones, aunque las mismas no estén explicitadas en la oferta. En tal sentido cualquier omisión de tareas o rubros se considera incluida en la cotización, no considerándose la presentación de ningún reclamo en tal sentido por el adjudicatario.

**6.-** Los oferentes internacionales que coticen bienes de origen extranjero deberán realizar sus cotizaciones bajo la condición FCA (Free Carrier), sin perjuicio de la posibilidad de ofrecer una condición de entrega distinta en los términos del Artículo 8.2. del presente pliego.

En relación a ello, el oferente -de acuerdo con lo dispuesto en la Planilla de Cotización y según el Incoterms en el que realice su propuesta- deberá discriminar los costos del flete y el seguro, en la misma moneda bajo la cual se realice la oferta. En caso de bienes nacionalizados no se deberá cotizar el flete y el seguro.

**7.-** Las cotizaciones a realizar respecto de bienes de origen extranjero no deberán incluir - en ningún supuesto- los gastos de nacionalización y/o desaduanamiento, los cuales estarán a cargo de la SOFSE.

Sin perjuicio de ello, en caso de verificarse el rechazo de alguno de los bienes que conforman los RENGLONES de la contratación, el costo del despacho, derechos y servicios aduaneros y demás gastos incurridos por cualquier concepto, cuando se hubiere fijado la cláusula de entrega en la REPÚBLICA ARGENTINA, serán a cargos del Contratista.

**8.-** Las Ofertas económicas podrán ser efectuadas en moneda de curso legal en la República Argentina (PESOS) o en moneda extranjera, indicando por separado la suma correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA) y la alícuota respectiva, de acuerdo a las previsiones del Artículo 11, en caso de corresponder.

**9.-** A los efectos de garantizar y posibilitar la comparación de las eventuales ofertas presentadas, se deja constancia que las cotizaciones realizadas en moneda extranjera serán convertidas a la cantidad equivalente en PESOS según el tipo de cambio vendedor del Banco de la Nación Argentina vigente al cierre del día de apertura de conformidad con lo dispuesto en el artículo 120 del RCC.

**10.-** La modalidad de la presente contratación es Orden de Compra Cerrada, en virtud de lo establecido en los artículos 69 c) y 74 del Reglamento de Compras y Contrataciones de SOFSE.

**11.-** Propuestas Alternativas y/o Variantes: Queda expresamente prohibida la presentación de ofertas Alternativas y/o Variantes.

#### **ARTÍCULO 10. VISITA A DEPENDENCIAS DE MATERIAL RODANTE**

En el caso que resulte necesario, o el Oferente así lo requiera, podrá efectuar una visita a las dependencias de Material Rodante a fin de tomar vista del material a proveer y el sistema en donde será instalado, con el fin de adquirir cualquier información adicional que se considere pertinente disponer.

## **ARTÍCULO 11. IMPUESTOS. TASAS. CONTRIBUCIONES Y APORTES**

1.- El oferente, a excepción del IVA, deberá considerar a los fines de su cotización la incidencia de los impuestos, tasas, contribuciones y derechos nacionales que se encuentren vigentes al momento de presentar su oferta así como la incidencia de las cargas sociales sobre las remuneraciones de su personal. Todo esto, sin perjuicio de la aplicación de los Regímenes de Recaudación (percepción y/o retención) que pudieran corresponder.

Asimismo, el oferente deberá asumir todos los impuestos, tributos, aranceles, habilitaciones, permisos y cualquier otro gasto necesario para el cumplimiento del objeto del Pliego y de la prestación; entre ellos, si correspondieran, los gastos de despacho a plaza, inspecciones, honorarios del despachante, almacenaje, gastos portuarios, costos de descarga, seguros y costos de transporte de los materiales. De acuerdo a lo previsto por la Ley 22.016, en su artículo 5, SOFSE en ningún modo podrá convenir cláusulas por las que tome a su cargo gravamen alguno o se asuma obligación de pagar suplemento de precio para cubrir su importe.

En el caso de modificación y/o derogación de alguno de ellos, y/o creación de nuevos, que por disposiciones gubernamentales se apliquen sobre los vigentes en la República Argentina, ya sean nacionales, provinciales y/o municipales que graven esta operación, serán a cargo del adjudicatario.

2.- En consonancia con lo dispuesto en el Artículo 9, las cotizaciones a realizar respecto de bienes de origen extranjero no deberán incluir -en ningún supuesto- los gastos de nacionalización y/o desaduanamiento, los cuales estarán a cargo de la SOFSE.

## **ARTÍCULO 12. EFECTOS JURÍDICOS DE LA PRESENTACIÓN DE OFERTAS**

Por la sola circunstancia de formular la oferta, se tendrá al oferente por conocedor de las bases y condiciones del llamado y de las características y condiciones de la prestación requerida, por lo que no podrá con posterioridad invocar en su favor los errores en que pudiese haber incurrido al formular la oferta, o duda, o desconocimiento de las cláusulas y disposiciones legales aplicables. Igualmente, la sola presentación implicará la aceptación de las condiciones establecidas en los Pliegos y documentación licitatoria.

Toda información que suministren los oferentes se tomará con carácter de declaración jurada. SOFSE queda facultada para verificar la exactitud de la documentación presentada y requerir el asesoramiento técnico de los organismos pertinentes o sus agentes, así como disponer la realización de inspecciones o auditorías, toda vez que lo estime necesario para el mejor cumplimiento de su misión.

Podrá solicitar los informes que crea conveniente a los oferentes, entidades bancarias, comerciales, técnicas y otras, sobre solvencia, uso de créditos y grado de cumplimiento. También podrá verificar los listados contables, libros y demás elementos necesarios para constatar la documentación presentada. Toda falsedad comprobada implicará la descalificación del oferente sin más trámite.

### **ARTÍCULO 13. TIPO DE GARANTÍAS**

1.- Los oferentes y adjudicatarios deberán constituir las siguientes garantías, de acuerdo a la etapa del procedimiento de selección en que se encuentren:

- Mantenimiento de la oferta (5% del monto total ofertado). Deberá presentarse junto con la oferta y constituida en la misma moneda en que se efectúe la oferta.
- Garantía de Impugnación (3% conforme se establece en el artículo 179 incisos f) del RCC).
- Garantía de Cumplimiento del contrato (10% del monto total adjudicado) Se deberá presentar dentro de los diez (10) días hábiles de notificada la Orden de Compra o de la firma del contrato.
- Contragarantía: por el equivalente a los montos totales que en su caso reciba el cocontratante como adelanto.
- Garantía de Anticipo Financiero del Contrato (hasta el 20% del monto total adjudicado sin IVA).

2.- La devolución de las garantías se regirá por lo establecido en el artículo 184 del Reglamento de Compras y Contrataciones de la SOFSE.

La Garantía de Cumplimiento de Contrato deberá ser integrada por el adjudicatario dentro del plazo de diez (10) días hábiles de recibida la Orden de Compra o de la firma del contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo 178 del RCC.

Se considerará que el contrato se ha cumplido a satisfacción de la SOFSE, cuando se haya efectuado la recepción definitiva del objeto de la presente contratación.

### **ARTÍCULO 14. FORMAS DE CONSTITUCIÓN DE GARANTÍAS**

Todas las garantías deberán ser constituidas de acuerdo a las formas, plazos y lineamientos previstos en el RCC, artículo 181.

### **ARTÍCULO 15. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN APLICABLE**

La presente es una Contratación Directa por Compulsa Abreviada.

### **ARTÍCULO 16. DOCUMENTOS E INFORMACIÓN A PRESENTAR POR EL OFERENTE**

El Oferente, de acuerdo a las formas, estipulaciones, términos y lineamientos previstos en el presente Pliego, deberá incorporar la documentación e información que se detallará en los incisos que componen este Artículo.

#### **A. DOCUMENTACIÓN INHERENTE A LA PROPUESTA**

- 1) Índice de la Presentación.
- 2) Solicitud de Admisión, obrante en el **Anexo I**.
- 3) Documentación o poder suficiente que acredite la personería legal del representante de la firma o de quien efectúe la presentación de la propuesta en nombre de la misma, debidamente legalizada.
- 4) Declaración de veracidad y exactitud de la información presentada, obrante en el **Anexo II**.
- 5) Declaración de Conocimiento y Aceptación de los Términos de la Contratación, obrante en el **Anexo III**.
- 6) Declaración Jurada de encontrarse habilitado a participar de la Contratación, obrante en el **Anexo IV**.
- 7) Declaración Jurada de Compre Argentino, obrante en el **Anexo V**.
- 8) Declaración sobre litigios pendientes, obrante en el **Anexo VI**.
- 9) Declaración Jurada en la cual se manifieste que el Oferente No se encuentra incluido en el Registro Público de Empleadores con Sanciones Laborales (REPSAL), obrante en el **Anexo VII**.
- 10) Conforme lo dispuesto por el Decreto N° 202/17 y la Resolución N° 11–E/17 de la Secretaría de Ética Pública, Transparencia y Lucha Contra la Corrupción del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, los oferentes deberán presentar una “Declaración Jurada de Intereses”, obrante en el **Anexo VIII**, en la cual se manifieste si se encuentran o no alcanzados por alguno de los supuestos de vinculación contemplados en el referido decreto, respecto del Presidente y Vicepresidente de la Nación, Jefe de Gabinete de Ministros y demás Ministros y autoridades de igual rango en el Poder Ejecutivo Nacional, aunque estos no tuvieran competencia para decidir sobre la contratación o acto de que se trata. Deberá presentarse idéntica declaración y en los mismos supuestos previstos en la normativa aludida, cuando la vinculación exista en relación al funcionario de rango inferior a ministro que tenga competencia o capacidad para decidir sobre la contratación que correspondiere, de acuerdo a los modos de aprobación establecidos en el Reglamento de Compras y Contrataciones. Deberá presentarse idéntica declaración y en los mismos supuestos previstos en el Artículo 1º, del citado decreto, cuando la vinculación exista en relación al funcionario de rango inferior a ministro que tenga competencia o capacidad para decidir sobre la contratación o acto que interese al declarante.

A dichos efectos, se informa que en el presente procedimiento de selección, la autoridad competente para decidir sobre la contratación es:

Lic. Sergio Daniel BRUNI – Gerente de Compras.

En caso de producirse un cambio de autoridades, el mismo será comunicado mediante circular aclaratoria.

**11)** Documentación que acredite el pertinente cumplimiento de la garantía de mantenimiento de oferta.

**12)** Constancia de Inscripción en AFIP.

**13)** Detalle de deudas líquidas y exigibles y de falta de presentación de declaraciones juradas, de conformidad con lo establecido en la RESOLUCIÓN GENERAL AFIP N° 4164-E.

Aclaración:

Con relación al requisito indicado en el inciso 13 del apartado A) de este artículo, la SOFSE verificará el cumplimiento tributario y/o previsional mediante la web de COMPR.AR [www.comprar.gob.ar](http://www.comprar.gob.ar).

El/los oferente/s que resulten seleccionado/s deberá/n contar con habilidad para contratar en los términos del artículo 3 la RESOLUCIÓN GENERAL AFIP N° 4164-E al momento de la adjudicación. A fin de verificar el cumplimiento de este requisito la SOFSE podrá requerir a los interesados que acompañen el detalle actualizado de deudas líquidas y exigibles previsto en el inciso 13 del apartado A) de este artículo. Se recuerda que, conforme establece el artículo 5 de la Resolución General N° 4164 de la Administración Federal de Ingresos Públicos de fecha 1 de diciembre de 2017, los contribuyentes podrán consultar el detalle de las deudas líquidas y exigibles y de la falta de presentación de declaraciones juradas determinativas impositivas y/o de los recursos de la seguridad social vencidas durante el año calendario correspondiente a la fecha de la consulta, así como las vencidas en los cinco (5) años calendarios anteriores, ingresando al Sistema de Cuentas Tributarias y seleccionando en el menú la opción “Detalle de Deuda Consolidada” y dentro de esta opción, el trámite “Consulta de deuda proveedores del estado”.

En relación a la Declaración Jurada del REPSAL se informa que no obstante la misma deberá ser acompañada al momento de presentarse la oferta, SOFSE realizará las consultas que resulten necesarias toda vez que el certificado deberá encontrarse vigente al momento de dictarse el acto de adjudicación.

**14)** Domicilio

A los efectos legales se considerará domicilio constituido aquél que los oferentes denuncien a tal fin, junto con la presentación de sus ofertas. En el caso de no denunciar domicilio

constituido o de existir discrepancias entre el domicilio constituido en la oferta presentada y el domicilio que surge declarado en el Registro Único de Proveedores de la SOFSE, será considerado válido aquél que figure en dicho Registro.

Los proveedores no inscriptos en el Registro Único de Proveedores de la SOFSE, con excepción de los proveedores extranjeros sin sucursales ni representantes en el país, deberán constituirlo en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en la oportunidad de formular propuestas.

## **B. DOCUMENTACIÓN INHERENTE A LA CAPACIDAD LEGAL**

### **B.1. Requisitos para personas humanas**

- a)** Acreditar nombre completo, fecha de nacimiento, nacionalidad, domicilio real en la República Argentina, tipo y número de documento de identidad, acompañando a tal efecto copia autenticada del mismo.
- b)** Estar registradas en los organismos impositivos y previsionales nacionales, debiendo acompañar las constancias correspondientes y los certificados de libre deuda expedidos por los organismos pertinentes.
- c)** Presentar una declaración que contenga la manifestación propietaria sobre bienes inmuebles y muebles registrables.
- d)** Acompañar Certificado de Antecedentes Penales expedido por el Registro Nacional de Reincidencia, órgano actuante en la órbita del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, o el que en un futuro lo reemplace.

### **B.2. Requisitos para personas jurídicas**

- a)** Presentar copia legalizada del acta constitutiva y estatuto o contrato social, según corresponda, inscriptos en el registro u órgano de contralor respectivo con su correspondiente número de inscripción, debiendo encuadrarse en las leyes correspondientes a la entidad que se trate.
- b)** Acreditar la personería y/o el ejercicio de su representación legal con la presentación de la siguiente documentación, según corresponda para cada caso:
  - I) Sociedades Colectivas, de Responsabilidad Limitada y en Comandita Simple: copia certificada y legalizada, en su caso, de la última modificación del Contrato Social donde conste la designación de el o los socios administradores, gerentes o comanditados que ejercen dicha representación y su carácter de individual, conjunta o indistinta.**
  - II) Sociedades de Hecho: copia certificada y legalizada del Documento Nacional de Identidad de cada uno de los integrantes de la Sociedad. Asimismo, se deberán adjuntar las constancias correspondientes y los certificados de libre deuda expedidos por los organismos impositivos y previsionales nacionales. Deberán especificar en su primera**

presentación, la designación del/los socio/s que se erijan como representantes de la Sociedad en el presente procedimiento de contratación.

**III) Sociedades por Acciones:** copia certificada y legalizada, en su caso, del acta de asamblea inscripta en el organismo de contralor correspondiente, por la que se designe al Directorio de conformidad a las disposiciones estatutarias y el acta de directorio con la distribución de cargos correspondiente.

**IV) Entidades Cooperativas:** copia certificada y legalizada, en su caso, del acta de designación del consejo de administración o de los gerentes con funciones ejecutivas, si los hubiere.

### **B.3. Requisitos para Consorcios y Uniones Transitorias de Empresas**

Los socios deberán cumplir los requisitos indicados para Personas Físicas o Jurídicas, según corresponda.

Además, deberán cumplimentar los siguientes requisitos:

**a)** En el caso en que dos o más empresas se presenten asociadas a la Contratación, deberán hacerlo en forma conjunta, mancomunada y solidaria, dando cumplimiento a los requisitos exigidos para las Uniones Transitorias de Empresas (UTE) por los Arts.1463 y subsiguientes del Código Civil y Comercial de la Nación.

**b)** Acompañar el compromiso de constitución de Consorcio o UTE o en trámite de inscripción en su caso, conforme a los recaudos exigidos por la legislación vigente, ello sin perjuicio de adjuntar la documentación correspondiente a cada una de las firmas integrantes conforme lo estipulado en el apartado siguiente.

**c)** Presentar el proyecto de acta constitutiva y estatuto propuesto, para el caso de tratarse de una Unión Transitoria de Empresas en formación y declaración de solidaridad por toda y cualquier obligación contractual por el plazo de duración del Contrato.

La UTE o Consorcio deberá tener por Estatuto una duración superior al tiempo que demande la ejecución del contrato, incluido el plazo de garantía y los trabajos a realizar deberán encontrarse comprendidos dentro de su giro comercial.

**d)** Indicar la participación de cada uno de los socios en el Consorcio o UTE. Una vez presentadas las ofertas, la participación en los consorcios solo podrá ser variada con consentimiento previo de SOFSE.

**e)** Unificar la personería otorgando poder especial al o los representantes comunes con facultades suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a todos y cada uno de los integrantes en el trámite licitatorio y con validez a los efectos de la adjudicación.

**f)** Presentar copia certificada y legalizada, en su caso, del acta de los respectivos órganos societarios de las firmas integrantes de la que surja la decisión de presentarse en la Licitación y la designación de los referidos representantes. Para el caso de empresas extranjeras, se deberá presentar el instrumento que se otorga en el país de origen de la empresa participante, que deje expresa constancia de lo solicitado.

**g)** Declarar expresamente en su carta de presentación y en los poderes acordados al representante común que cada uno de los integrantes queda obligado ilimitada y solidariamente por toda y cualquier obligación o responsabilidad emergente de la presentación de la Oferta y la entrega de la Garantía de Cumplimiento del mismo.

**h)** En caso de resultar adjudicataria una UTE o Consorcio, deberá acreditar su inscripción en la Inspección General de Justicia, como requisito previo al perfeccionamiento del contrato, sea por Contrato u Orden de Compra. La falta de cumplimiento del requisito determinará la revocación de la adjudicación con la pérdida de la garantía de mantenimiento de la oferta.

**B.4. Oferentes Extranjeros (con residencia o sede de negocios en el extranjero):**

Los oferentes extranjeros además de presentar la documentación que corresponda de la previamente señalada en el inciso A, deberán acompañar junto con la oferta la siguiente documentación:

**a)** Las personas humanas:

**1.-** Copia fiel del pasaporte o documento de identificación del país de origen en caso de no poseer pasaporte.

**2.-** Copia fiel del formulario de inscripción en el ente tributario del país de origen o constancia equivalente.

**b)** Las personas jurídicas:

**1.-** Documentación que acredite la constitución de la persona jurídica conforme a las normas que rijan la creación de dichas instituciones.

**2.-** Documentación que acredite la personería (mandato, acta de asamblea en el que se lo designe como representante de la entidad respectiva, etc.) del apoderado o mandatario que actúe en representación de la entidad respectiva.

**3.-** Copia fiel del formulario de inscripción en el ente tributario del país de origen o constancia equivalente.

**4.-** Asimismo, en caso de corresponder, deberán cumplimentar lo establecido en la Sección XV Ley N° 19.550 “De las Sociedades Constituidas en el Extranjero”, así como también las

disposiciones de la Inspección General de Justicia (IGJ), aceptándose la presentación de los estatutos de origen debidamente certificados y traducidos.

**5.-** Las empresas extranjeras deberán declarar, a los efectos de toda Cotización, Compulsa o Licitación, **un domicilio especial constituido en el país.**

**B.5.** Si se tratare de una sociedad extranjera que realizare actos habituales en la REPÚBLICA ARGENTINA, o que tuviere establecida en ella sucursal, asiento o cualquier otra especie de representación permanente, deberá acompañar constancia de haber dado cumplimiento a los extremos exigidos por el Artículos 118 de la Ley N° 19.550, de Sociedades Comerciales, a saber:

- 1)** Acreditar la existencia de la sociedad con arreglo a las leyes de su país;
- 2)** Fijar un domicilio en la REPÚBLICA ARGENTINA, cumpliendo con la publicación e inscripción exigidas por dicha ley para las sociedades que se constituyan en la REPÚBLICA ARGENTINA;
- 3)** Justificar la decisión de crear dicha representación y designar la persona a cuyo cargo ella estará.

La sociedad constituida en el extranjero que tenga su sede en la REPÚBLICA ARGENTINA o su principal objeto esté destinado a cumplirse en la misma, será considerada como sociedad local a los efectos del cumplimiento de las formalidades de constitución, reforma y contralor de funcionamiento, debiendo cumplimentar los requisitos que en este Pliego y en las leyes argentinas se exigen para las sociedades constituidas en la REPÚBLICA ARGENTINA.

#### **C. DOCUMENTACIÓN INHERENTE A LA CAPACIDAD ECONÓMICA FINANCIERA**

**C.1.** De conformidad con las facultades previstas en el Pliego de Bases y Condiciones Generales, para la presente Contratación se exige a los Oferentes de la presentación relativa a su capacidad Económico-Financiera.

Sin perjuicio de ello, SOFSE se reserva el derecho de requerir la presentación de los Estados Contables y demás documental, cerrada y emitida con posterioridad a la fecha de apertura y con anterioridad a la fecha de adjudicación, que estime necesaria en virtud de evaluar la capacidad económico-financiera sobre la base de éstos.

**C.2.** En caso de ser requerido en virtud de lo establecido en el ápice precedente, el oferente presentará la documental del asunto en virtud de lo dispuesto en el artículo 16.2 del Pliego de Bases y Condiciones Generales.

#### **D. DOCUMENTACIÓN INHERENTE A LA OFERTA TÉCNICA**

**D.1.-** La documental técnica se encuentra establecida en el Artículo 2 apartado 2.3 del PET.

**D.2.-** Los oferentes deberán acompañar a su oferta la folletería, planos, instructivos y toda otra documentación tendiente a posibilitar la evaluación técnica del material ofertado.

**Nota:** Toda la documentación deberá presentarse en idioma español, o con la correspondiente traducción, la que correrá por cuenta del oferente.

### **E. DOCUMENTACIÓN INHERENTE A LA OFERTA ECONÓMICA**

**E.1.-** Planilla de Cotización completada según modelo obrante en el Anexo A o B –según corresponda- del presente pliego, con indicación de los precios unitarios y totales.

### **ARTÍCULO 17. DOCUMENTACIÓN INCORPORADA EN EL RUP**

Aquellos oferentes que hayan completado la documentación requerida para su inscripción en el Registro Único de Proveedores de SOFSE (RUP) y la mantengan actualizada, sólo deberán declarar bajo juramento que se hallan inscriptos en el Registro de Proveedores y que la documentación incorporada en el mismo se encuentra vigente a la fecha de presentación de la oferta. Es responsabilidad de los oferentes mantener actualizada la documentación incorporada al mencionado Registro.

### **ARTÍCULO 18. REQUISITOS FORMALES DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA**

**1.-** Los oferentes se encuentran exentos de presentar la siguiente documentación:

(i) Pliego de Bases y Condiciones Generales;

(ii) Pliego de Condiciones Particulares;

(iii) Pliego de Especificaciones Técnicas.

**1.-** Las ofertas deberán ser redactadas en **idioma nacional** y mecanografiadas, debiendo ser salvada toda testadura, enmienda o palabra interlineada.

Cada oferta y toda la documentación que la acompañe deberán hallarse debidamente suscripta por el oferente o representante con poder suficiente, haciéndose constar la identificación del firmante y, en su caso, la representación que ejerza.

**2.-** Los poderes conferidos fuera de la República Argentina deberán ser otorgados según las formas del lugar de otorgamiento, y legalizados según la legislación vigente en Argentina.

**3.-** Las autenticaciones, certificaciones y legalizaciones que sean requeridas para la presentación de documentos, deberán integrar el original, debiendo constatar en el

duplicado, fotocopias de los mismos firmadas por el oferente. De provenir las certificaciones de extraña jurisdicción, deberá procederse a su legalización por el Colegio de Escribanos respectivo o autoridad que corresponda según los casos.

4.- La presentación de la oferta significará de parte del oferente que conoce, acepta y se somete voluntariamente al Reglamento de Compras y Contrataciones, a las cláusulas establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones Generales, el Pliego de Condiciones Particulares, el Pliego de Especificaciones Técnicas y demás documentación y normativa que rija el procedimiento de contratación, por lo que no será necesaria la presentación de los pliegos, conocimientos contractuales, comerciales y/o técnicas, firmados junto con la oferta, salvo que en los mismos expresamente se estipule lo contrario.

5.- La posibilidad de modificar la oferta precluirá con el vencimiento del plazo para presentarla, sin que sea admisible alteración alguna en la esencia de los propuestos después de esa circunstancia.

6.- El sobre para presentar la documentación correspondiente a la oferta, deberá ser opaco y estar perfectamente cerrado, sellado y firmado. La firma en el sobre será estampada cruzando los lugares normales de apertura del mismo.

Asimismo, se detallará en el frente del sobre la descripción que a continuación se indica:

*OPERADORA FERROVIARIA SOCIEDAD DEL ESTADO*

*CONTRATACIÓN DIRECTA N° 24/2020 POR COMPULSA ABREVIADA*

*EXPEDIENTE TRE-SOF-SOFS-0001486/2018*

**“CONTRATACIÓN DIRECTA POR COMPULSA ABREVIADA PARA LA ADQUISICIÓN DE REPUESTOS y HERRAMIENTAS PARA LOS COCHES MOTORES MATERFER 400-2”**

*Identificación del oferente/interesado*

7- La documentación en idioma extranjero deberá contar con su correspondiente traducción al español, realizada por traductor matriculado, y legalizados por el Colegio de Traductores respectivo. En caso de discrepancias entre la versión en idioma extranjero y su traducción al español, prevalecerá esta última.

8.- Los documentos emitidos por autoridades extranjeras deberán estar legalizados por autoridad consular o con su respectiva apostilla o el trámite de autenticación pertinente, de acuerdo a la legislación argentina y convenios internacionales vigentes con el país de procedencia.

En materia de legalizaciones y de reconocimiento de documentos emitidos por autoridades

extranjeras, se aplicarán los convenios vigentes entre la República Argentina y el Estado del que provengan dichos documentos.

9.- Cuando las certificaciones provengan de extraña jurisdicción, es decir, fuera del ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, deberá acreditarse su legalización por el Colegio de Escribanos respectivo o autoridad que corresponda según los casos.

#### **ARTICULO 19. APERTURA DE SOBRES – PERÍODO DE VISTA**

1.- Las ofertas deberán ser presentadas respetando el lugar, día y hora fijados en el llamado.

Solo serán admitidas aquellas ofertas que se presenten hasta el día y hora fijados para realizar la presentación de las ofertas.

SOFSE no se responsabilizará por traspapeleo o apertura prematura de la oferta como consecuencia de que su envoltorio o sobre exterior no haya sido debidamente cerrado y rotulado según las instrucciones indicadas. SOFSE no recibirá ni se responsabilizará por los documentos que no sean entregados en el lugar indicado y dentro del plazo establecido.

2.- A partir de la hora fijada como término para la recepción de las ofertas no podrán admitirse otras, aun cuando el acto de apertura no se haya iniciado, por lo cual las ofertas presentadas fuera de término serán desestimadas y devueltas a sus representantes sin abrir.

3.- Si el día fijado fuere por cualquier circunstancia declarado no laborable, feriado, o inhábil administrativo, el término de la presentación y el acto de apertura se prorrogarán hasta el primer día hábil siguiente, a la misma hora y en el mismo lugar.

Si el día fijado fuere por cualquier circunstancia declarado no laborable, feriado, o inhábil administrativo, el término de la presentación y el acto de apertura se prorrogarán hasta el primer día hábil siguiente, a la misma hora y en el mismo lugar.

4.- Durante los DOS (2) días hábiles siguientes se otorgará vista de las ofertas a los oferentes que lo soliciten.

#### **ARTICULO 20. ANÁLISIS DE OFERTAS**

1.- Cumplido el plazo de vista, el área con competencia se abocará al análisis de las ofertas, con el objetivo de determinar si las mismas cumplimentan los requisitos de la contratación, integran las correspondientes garantías y demuestran estar en condiciones de cumplimentar con el objeto del llamado en tiempo y forma, de manera de poder concluir que dichas ofertas resultan admisibles.

A los efectos de determinar la admisibilidad de las ofertas, si resultase pertinente, dicho órgano podrá considerar el grado de cumplimiento exhibido por los Oferentes en otras obligaciones contraídas con esta Sociedad y/u otros actores del sistema ferroviario. En ese proceso de evaluación, podrán requerirse todas las aclaraciones, ratificaciones y/o rectificaciones que considere necesarias para determinar la admisibilidad de las mismas.

2.- Cuando resulte procedente la subsanación errores u omisiones -siempre y cuando no implicaren una modificación de la oferta- se interpretará en todos los casos en el sentido de brindar a SOFSE la posibilidad de contar con la mayor cantidad de ofertas válidas posibles y de evitar que, por cuestiones formales intrascendentes, se vea privada de optar por ofertas serias y convenientes desde el punto de vista del precio y la calidad.

Asimismo, SOFSE podrá realizar comprobaciones, ensayos, requerir estudios o análisis complementarios, solicitar referencias o realizar visitas a plantas, almacenes, y todo otro lugar que considere necesario. Los gastos en todos los casos correrán por cuenta del Oferente.

#### **ARTÍCULO 21. ADMISIBILIDAD DE LAS OFERTAS. CAUSALES DE INADMISIBILIDAD Y DESESTIMACIÓN DE OFERTAS**

1.- SOFSE procederá a verificar la debida presentación de la información y documentación requerida para determinar si las ofertas presentadas resultan admisibles. En caso de corresponder, SOFSE intimará a los oferentes para que, en un plazo perentorio de tres (3) días hábiles contados a partir del día siguiente al de la notificación, subsanen los errores u omisiones que contuviera la oferta, siempre que se trate de elementos subsanables.

La corrección de errores u omisiones no podrá ser utilizada por el oferente para alterar la sustancia de la oferta o para mejorarla o para tomar ventaja respecto de los demás oferentes.

La subsanación de deficiencias siempre será procedente y no excluyente en aquellas cuestiones relacionadas con la constatación de datos o información obrante en bases de datos de organismos públicos.

A título enunciativo, no taxativo, a continuación se mencionan supuestos en donde será posible requerir la subsanación de defectos, errores u omisiones en la oferta:

- a) Si la oferta original estuviera en parte firmada y en parte no, en las condiciones y términos previstos en los Pliegos o documentación de la contratación.
- b) Si la garantía de mantenimiento de oferta acompañada fuera insuficiente, siempre que el error en el importe de la garantía no supere un cincuenta por ciento (20%) del monto correcto.

c) Si no fuere subsanado en el plazo establecido, o bien si presentada la documentación en ese plazo se comprobara que los requisitos exigidos no estaban vigentes al momento de la apertura de las ofertas, se desestimará la oferta.

2.- Será desestimada la oferta, sin posibilidad de subsanación, en los siguientes supuestos:

a) Si el oferente fuera inelegible de conformidad con lo establecido en el artículo 139 y 140 del RCC.

b) Si el precio cotizado mereciera la calificación de vil o no serio.

c) Si los instrumentos presentados en soporte papel autorizados por el presente Pliego, estuvieran escritos con lápiz o con un medio que permita el borrado y reescritura sin dejar rastros.

d) Si los instrumentos presentados en soporte papel autorizados por el presente Pliego, tuvieran tachaduras, raspaduras, enmiendas o interlíneas sin salvar.

e) Si contuviera condicionamientos.

f) Si contuviera cláusulas en contraposición con las normas que rigen la contratación o que impidieran la exacta comparación con las demás ofertas.

g) Cuando contuviera errores u omisiones esenciales.

h) Si no se acompañare la garantía de mantenimiento de oferta.

i) Si transgrede la prohibición prescripta por el artículo 126 del RCC.

j) Si la oferta contraviene otras causales de desestimación insubsanables previstas en el Plexo Normativo de la presente contratación.

## **ARTÍCULO 22. PROCEDIMIENTO DE SUBSANACIÓN DE OFERTAS - PLAZOS - FACULTADES DE SOFSE**

1.- Los Oferentes deberán dar cumplimiento al pedido de aclaraciones y/o informes complementarios de la Gerencia de Compras en el plazo de tres (3) días hábiles y si no se cumpliera en término con dicho pedido se tendrá por retirada la propuesta, pudiendo establecerse la pérdida de la garantía de mantenimiento de oferta a solo criterio de SOFSE.

## **ARTÍCULO 23. DESEMPATE DE OFERTAS**

El desempate de ofertas se regirá por lo dispuesto en el artículo 146 del Reglamento de Compras y Contrataciones de SOFSE.

## **ARTÍCULO 24. ADJUDICACIÓN**

1.- En atención a lo dispuesto en el presente pliego, SOFSE dictará el acto de adjudicación que recaerá sobre la propuesta más conveniente, teniendo en cuenta el precio, la calidad, la idoneidad del oferente y demás condiciones de la oferta.

SOFSE podrá apartarse de ese criterio de adjudicación solo en forma fundada, o bien si razones de conveniencia así lo aconsejan. Dicho organismo puede ejercer su facultad de desestimar las propuestas total o parcialmente, sin que ello pueda dar lugar a reclamo o indemnización alguna por parte de los proponentes.

2.- Los RENGLONES que componen la presente contratación podrán adjudicarse a distintos oferentes.

Podrá adjudicarse aun cuando se haya presentado una sola propuesta. En caso de obtenerse una única oferta, SOFSE podrá proceder a la adjudicación si la misma responde técnica y económicamente a los fines objeto del llamado.

El Acto por el cual recaiga la Adjudicación será notificado a todos los Oferentes.

3.- A los oferentes que desistieren de sus propuestas antes de la adjudicación y dentro del plazo de mantenimiento de la oferta, se les sancionará con pérdida de la garantía mantenimiento de oferta en los supuestos previstos en el artículo 117 del RCC, además de las acciones por daños y perjuicios que pudieren corresponder.

Será facultad de SOFSE decidir sobre la suspensión del proceso de suscripción del contrato o la emisión de la Orden de Compra, en cuyo caso lo comunicará al adjudicatario y a los restantes oferentes.

#### **ARTÍCULO 25. IMPUGNACIÓN Y GARANTÍA DE IMPUGNACIÓN**

Los oferentes podrán impugnar el Acto de Adjudicación dentro de los CINCO (5) días hábiles de notificados.

Las impugnaciones deberán ser presentadas en Mesa de Entradas de SOFSE, acompañadas del comprobante por el cual se acredite la constitución de una “Garantía de Impugnación” bajo alguna de las modalidades establecidas en el artículo 181 del RCC, por un monto equivalente al tres por ciento (3%) del monto total de la oferta y la autoridad competente la resolverá en un plazo de veinte (20) días hábiles, el que podrá extenderse en razón de la complejidad de la cuestiones planteadas. Las garantías serán devueltas en caso de ser procedente las referidas impugnaciones en forma total.

#### **ARTÍCULO 26º. ANTICIPO FINANCIERO Y GARANTIA POR ANTICIPO FINANCIERO.**

A solicitud del contratista, SOFSE otorgará un anticipo de hasta el VEINTE POR CIENTO (20%) del monto total del contrato sin IVA, en los términos de lo establecido en el artículo 7 de presente

documento.

Luego de la Notificación de la Orden de Compra, el adjudicatario podrá solicitar el anticipo financiero previsto en el presente pliego.

Al momento de efectuar la solicitud, el contratista deberá constituir una Garantía, por el mismo valor del anticipo otorgado, y constituida en las formas indicadas y bajo las exigencias definidas en el PBCG.

#### **ARTÍCULO 27. ORDEN DE COMPRA**

Resulta de aplicación directa las disposiciones del Artículo 176 y concordantes del Reglamento de Compras y Contrataciones.

#### **ARTÍCULO 28. EMBALAJE, DESPACHO E IDENTIFICACIÓN**

1.- Los bienes objeto de la presente contratación deberán entregarse en un todo de acuerdo a lo previsto en el punto 3.3 del PET, junto con la documentación prevista en el artículo 3.4 de dicho pliego.

2.- El adjudicatario deberá preparar y embalar cuidadosamente, todos los materiales, partes y equipos para su transporte y almacenaje, a su exclusiva cuenta. Será responsable de cualquier daño, deterioro o faltante que se produzca debido a una inadecuada preparación o carga para el embarque, transporte y descarga, debiendo efectuar en estos casos, a su costo, las reparaciones o reposiciones que correspondieran.

3.- Todos los bultos serán marcados con la identificación de las piezas que contengan y su masa total, indicando también la posición correcta de apoyo y los avisos de seguridad necesarios. Todos los equipos, aparatos, motores, válvulas, tableros, etc., estarán provistos de placas de características, que estarán escritos en idioma castellano de manera clara y concisa.

En tal sentido, el Proveedor y/o Vendedor se obliga a:

(i) embalar o empaquetar los bienes y/o mercancías (a entregar) amparados por ésta Orden en la forma en que fuere necesaria para evitar que se causen daños a los mismos.

(ii) a marcar o etiquetar los empaques, bienes y mercaderías, de acuerdo a las instrucciones que la SOFSE pudiera impartir.

(iii) acompañar las instrucciones de manejo de seguridad y/o almacenaje de las mercancías (en caso de tenerla).

4.- SOFSE se reserva la facultad de requerir al adjudicatario la utilización de la nomenclatura, catalogación y clasificación establecida por la normativa vigente de SOFSE. En caso de hacer uso de dicha opción, SOFSE cursará las correspondientes

comunicaciones al Representante designado por la Contratista a los efectos de realizar el embalaje, despacho e identificación de los Equipos y/o repuestos, de conformidad con la normativa y política de almacenaje y logística de SOFSE.

### **ARTÍCULO 29. RECEPCIÓN DE LOS BIENES**

1.- El Representante Técnico designado por SOFSE, con carácter previo a otorgar la Recepción Definitiva de los materiales, procederá a llevar a cabo los Controles de Calidad establecidos en el PET.

2.- El Representante Técnico designado por SOFSE, recibirá los bienes con carácter provisional y los recibos o remitos que se firmen quedarán sujetos a la conformidad de la recepción. A los efectos de la conformidad de la recepción el Representante Técnico deberá proceder previamente a la confrontación de la prestación con las características descriptas en el PET. En el caso en que verificara que la prestación cumple con las condiciones establecidas en los documentos que rijan el llamado, así como en los que integren el contrato, procederá a otorgar la conformidad de la recepción.

Por otra parte, en el supuesto en que verificara cantidades faltantes deberá intimar al proveedor la entrega en el plazo de cinco (5) días corridos. Si se verificara que los bienes no cumplen con lo solicitado, el Representante Técnico procederá a rechazar los elementos/el servicio e intimar al proveedor a reemplazarlos por los elementos requeridos por el PET en el plazo de cinco (5) días corridos, sin perjuicio de las penalidades que correspondan imponer.

3.- El plazo para la realización de la conformidad de la Recepción, será de diez (10) días hábiles. Este término, comenzará a correr a partir del día hábil posterior a la fecha de entrega de los bienes que integran la contratación. Transcurrido el plazo previsto en este acápite, sin que se expida en forma negativa el Representante Técnico, los bienes se tendrán por recibidos de conformidad.

### **ARTÍCULO 30. REMITOS - REQUERIMIENTOS**

Al momento de entregar bienes y/o materiales, el adjudicatario deberá presentar ante la SOFSE un "Remito" que deberá contener como mínimo la siguiente información:

- (i) Número de la Orden de Entrega (legible por número y código de barra).
- (ii) Indicación del ítem, cantidad de bienes a entregar, NUM y Descripción de referencia correspondiente junto con la unidad de cada artículo.
- (iii) Mención de la unidad de medida que contiene el respectivo pallet, caja, saco, rollo, canastilla, etc. (en caso de corresponder)

(iv) Numeración y fecha del correspondiente Remito.

(v) CUIT, Logo y Razón Social del Proveedor y/o Vendedor (en caso de corresponder).

(vi) El Código de Autorización de Impresión (C.A.I) otorgado por AFIP debe estar vigente.

No podrán incluirse en un mismo remito bienes o mercancías pertenecientes a una Orden de Compra distinta.

Para el caso que el Contratista no incorpore en el correspondiente “Remito” de entrega los datos mínimos manifestados, la SOFSE se reserva el derecho de aceptar o rechazar la entrega respectiva, estando los costos adicionales derivados de esta última a cargo exclusivo del Proveedor y/o Vendedor. Dicha situación no eximirá al mismo de cumplir con la entrega pactada en los plazos originales fijados en la Orden. En cada entrega, total y/o parcial en el Almacén de SOFSE indicados, es obligación del Proveedor presentarse con TRES (3) remitos con la información mencionada en todos ellos. Los mismos son para:

- a) Dejar en la Guardia de Entrada al predio del Almacén.
- b) Dejar en el Almacén donde se descarga la mercadería
- c) Copia para el Proveedor. Sera devuelto firmado y sellado por el Almacén.

### **ARTÍCULO 31. INSPECCIONES - RECHAZO DE BIENES**

Serán de aplicación los Arts. 192 y 193 del RCC.

### **ARTÍCULO 32. FACTURACIÓN Y PAGO - BIENES NACIONALES Y NACIONALIZADOS**

1.- En caso de tratarse de bienes nacionalizados, cumplidos los extremos previstos en los artículos anteriores, el pago correspondiente estará sujeto a las reglas que se disponen en los puntos siguientes.

2.- Las facturas deberán ser presentadas una vez recibida la conformidad de la recepción, o fenecido -sin observaciones- el plazo estipulado en el inciso 3° del Artículo 29°, en la forma y en el lugar indicados en el Artículo 8° del presente Pliego, lo que dará comienzo al plazo fijado para el pago. Las oficinas encargadas de liquidar y pagar las facturas actuarán sobre la base de la documentación que se tramite internamente y los certificados expedidos con motivo de la conformidad de la recepción.

3.- El plazo para el pago de las facturas será de sesenta (60) días corridos, a ser computados desde la correspondiente presentación de las facturas. Sin perjuicio de ello, los pagos se atenderán, considerando el programa mensual de caja y las prioridades de gastos contenidas en la normativa vigente.

4.- En aquellos casos en que la cotización se hiciera en moneda extranjera y el pago en moneda nacional, deberá calcularse el monto del desembolso tomando en cuenta el tipo de cambio vendedor del BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA vigente al momento de liberar la orden de pago.

### **ARTÍCULO 33. FACTURACIÓN Y PAGO - BIENES IMPORTADOS**

1.- En caso de tratarse de bienes a importar, adjudicados a un adjudicatario extranjero, el pago se formalizará mediante Transferencia Bancaria, en las condiciones descriptas a continuación:

a.- TREINTA POR CIENTO (20%) del total del monto adjudicado Anticipado, previo al inicio del proceso de fabricación de los bienes.

A los fines de poder hacer efectivo el pago, el adjudicatario deberá presentar una Garantía por el monto correspondiente a dicho Anticipo. El documento requerido en el presente acápite deberá constituirse en la forma establecida en el presente pliego.

b.- TREINTA POR CIENTO (30%) Contra Embarque.

Con carácter previo al efectivo pago, el adjudicatario deberá presentar a SOF SE la Factura y el BL/AWB originales correspondientes, confeccionados en atención a la normativa vigente.

c.- VEINTE POR CIENTO (30%) Recibidos los bienes con carácter definitivo en el/los lugar/es de acopio establecido/s en el artículo 8 del presente pliego.

La autorización de pago en este punto operará en los términos de lo establecido para la Recepción Definitiva en el artículo 31 del presente pliego,

d.- VEINTE POR CIENTO (20%) a TREINTA (30) días hábiles, computables a partir de la fecha de Recepción Definitiva de los bienes.

2.- El adjudicatario beneficiario del pago por Transferencia Bancaria deberá ser un Único Oferente Extranjero, aun en los casos en que los bienes fueran provisto al adjudicatario por otros proveedores. Todas las transferencias se realizaran a la firma adjudicataria que surja de la Orden de Compras in excepción.

4.- A los fines de confeccionar correctamente los formularios de Transferencia necesarios para efectivizar los pagos, el oferente deberá informar a SOFSE, Junto a la Factura Proforma y al Packing List los datos detallados a continuación:

- a) Nombre / Razón Social del Beneficiario
- b) Identificación Tributaria en el país de origen.
- c) País de origen, provincia, ciudad, dirección y código postal del Beneficiario del exterior.
- d) Número de teléfono, télex, fax, e-mail, etc.
- e) Banco del exterior, país de origen, provincia, ciudad, dirección, código postal, N° de cuenta, N° SWIFT, N° de ABA, N° de IBAN de corresponder.
- f) Todo otro dato que se considere importante para ubicar al Beneficiario y/o sea requerido por la entidad Bancaria, de acuerdo a la reglamentación vigente al momento de ejecutar el pago. En caso que el Adjudicatario desee designar a un Banco Corresponsal debe especificarlo.

La información requerida será solicitada por única vez y será utilizada para todas las Transferencias.

En caso de modificaciones en dicha información, el adjudicatario deberá informarlo a SOFSE con la debida antelación. SOFSE no reconocerá reclamo alguno por este concepto.

**ARTÍCULO 34. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR**

Caso fortuito o fuerza mayor se regirá por lo dispuesto en el artículo 200 del Reglamento de Compras y Contrataciones de SOFSE.

**ARTÍCULO 35. PENALIDADES**

Será de aplicación lo dispuesto en el artículo 209 a 211 del RCC.

**ARTÍCULO 36. PLAZO DE GARANTÍA**

Respecto de la garantía de los materiales ofertados, regirá lo establecido en el artículo 4 del PET.

El proveedor deberá corregir, reparar, enmendar, reconstruir o reemplazar, bajo su propio costo y a satisfacción del comitente, cualquier defecto y/o desperfecto que se detecte durante el período de garantía y sea atribuible a un motivo de falla en la calidad del repuesto.

**ARTÍCULO 37. COMPRE ARGENTINO**

La presente contratación se encuentra alcanzada por las previsiones de la Ley Nacional N° 27.437 “LEY DE COMPRE ARGENTINO Y DESARROLLO DE PROVEEDORES”, y su normativa complementaria y/o modificatoria.

En consecuencia, el Oferente -en caso de corresponder- deberá presentar el FORMULARIO DE DECLARACIÓN JURADA DE CONTENIDO NACIONAL, la que como Anexo V integra el presente Pliego.

**SOLICITUD DE ADMISIÓN**

**ANEXO I**

En mi carácter de ..... de la firma ..... , solicito por la presente se nos tenga por presentados y se proceda a admitir a la firma que represento a los fines de participar en la presente licitación.

Asimismo, informo:

- NOMBRE DEL OFERENTE Y SU REPRESENTANTE LEGAL CON FACULTADES SUFICIENTES (se deberá acreditar documentalmente):
- DOMICILIO REAL O LEGAL CONSTITUIDO EN CABA:

---

**Firma/Aclaración/Carácter**

**DECLARACIÓN JURADA VERACIDAD Y EXACTITUD DE LA INFORMACIÓN**  
**PRESENTADA**

**ANEXO II**

En mi carácter de Apoderado/Representante Legal de la firma \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_ manifiesto en carácter de Declaración Jurada que toda la información suministrada y los compromisos asumidos en la oferta de la firma que represento en la presente contratación es veraz y se encuentra actualizada a la fecha. Asimismo nos comprometemos a actualizar la información presentada cuando se produzcan hechos que así lo ameriten.-

La Gerencia de Compras queda facultada para verificar la exactitud de los documentos presentados y requerir el Asesoramiento de los Organismos pertinentes o de sus agentes, toda vez que lo estime necesario para el mejor cumplimiento de su misión, así como disponer la realización de inspecciones o auditorias.-

SOFSE queda facultada a solicitar todos los informes que crea conveniente a entidades bancarias, comerciales, técnicas y otras, sobre solvencia, uso de créditos y grado de cumplimiento.-

Toda falsedad comprobada implicara la descalificación del oferente sin más trámite.-

Todo ello en cumplimiento del artículo 16 punto 1. Inc C. del Pliego de Condiciones Generales.-

---

**Firma/Aclaración/Carácter**

**DECLARACIÓN JURADA CONOCIMIENTO Y ACEPTACIÓN DE LOS TÉRMINOS DE  
CONTRATACIÓN**

**ANEXO III**

En mi carácter de \_\_\_\_\_ de la firma  
\_\_\_\_\_ declaro bajo Juramento que la firma que represento  
posee pleno conocimiento y consentimiento de las características y condiciones del objeto  
de la licitación y de la totalidad de los términos del Pliego de Bases y Condiciones  
Generales, el Pliego de Condiciones Particulares y los Pliegos de Especificaciones  
Técnicas, que rigen la presente contratación.-

Asimismo manifestamos que no podremos efectuar reclamos fundados en ignorancia  
respecto de las condiciones requeridas una vez efectuada la presentación de la propuesta  
o la apertura de la licitación, como tampoco durante la ejecución del contrato u orden de  
compra o a la finalización del mismo.-

---

**Firma/Aclaración/Carácter**

**DECLARACIÓN JURADA DE ENCONTRARSE HABILITADO A PARTICIPAR DEL  
PROCEDIMIENTO**

**ANEXO IV**

En mi carácter de \_\_\_\_\_ de la firma  
\_\_\_\_\_ manifiesto en carácter de Declaración Jurada que  
la firma que represento se encuentra habilitada para participar de la presente contratación,  
no incurriendo en ninguno de los supuestos establecidos en el Artículo 8 del Pliego de  
Bases y Condiciones Generales que rigen la presente.

---

**Firma/Aclaración/Carácter**

**DECLARACIÓN JURADA DE COMPRE ARGENTINO LEY 27.437****ANEXO V****FORMULARIO DE DECLARACIÓN JURADA DE CONTENIDO NACIONAL DEL BIEN****Código NCM del Bien:****Bien (Descripción):**

El contenido de la presente Declaración Jurada es susceptible de ser verificada por la Autoridad de Aplicación (Ley 27.437, art 14, inc. e); Decreto 800/2018, art 32 del ANEXO)

Concepto	VALOR (en % sobre el Precio Final)	
	Nacional	Importado
1. Costos de Materiales		
2. Mano de Obra (Directa e Indirecta, incl. Cargas Sociales)		
3. Otros conceptos (Otros Costos, Impuestos y Tasas excl. IVA, rentabilidad)		
4. Precio Final (1+2+3)		

Tipo de Cambio de Referencia Comunicación "A" 3500 del .....

(Indicar fecha dd/mm/aaaa, no pudiendo ser anterior a 5 días hábiles previos a la presentación de la Declaración)

Declaración de Contenido Nacional	Nacional	Importado
Porcentaje sobre el Precio Final	____%	____%

Firma:

Aclaración:

La falta de presentación o la presentación de forma incompleta y/o defectuosa de la presente Declaración Jurada, se entenderá, dentro del procedimiento de contratación en particular, como que el bien no cumple con la calificación de origen nacional o no posee el porcentaje de integración nacional declarado.

Cada uno de los conceptos de la desagregación del Precio Final del Bien puede incluir, en una misma fila, valores indicados como de origen nacional y/o valores indicados como de origen importado.

La suma de los porcentajes de: 1. Costos de Materiales + 2. Mano de obra + 3.Otros Conceptos, debe ser 100%.

La suma de los porcentajes sobre el Precio Final (Nacional + Importado) indicados en la Declaración de Contenido Nacional debe ser 100%.

1. Costo de Materiales: incluye insumos, partes, piezas, conjuntos y subconjuntos que se incorporen al bien final. Comprende el valor de costo, seguro y flete (CIF), más todos los tributos que gravan la nacionalización de un bien, que debieran ser satisfechos para su importación por un importador no privilegiado, más el costo de transporte al lugar de su transformación o incorporación al bien final. En el caso de los Subconjuntos y Conjuntos, para no ser considerados como Contenido Importado, deben cumplir con las dos condiciones impuestas para que un bien sea de origen nacional: i) ser producidos en argentina: y ii) su contenido importado no debe superar el 40% del valor bruto de producción (Decreto 800/2016, art 11).

2. Mano de obra: costo laboral total, incluidos los aportes y contribuciones a la seguridad social.

3. Otros Conceptos incluye a todos aquellos conceptos que integren el precio final del bien sin IVA no contabilizados en los conceptos anteriores: Otros costos directos e indirectos; Margen de ganancia o rentabilidad por sobre los costos; e Impuestos y Tasas (excepto IVA y aquellos incluidos dentro de los conceptos anteriores).

**FORMULARIO DE DECLARACIÓN JURADA DE CONTENIDO NACIONAL DE OBRA**

**Obra a realizar (descripción):**

Concepto	VALOR (en % sobre el Valor Total de Materiales)	
	Nacional	No Nacional
<b>Materiales</b>		
1		
2		
3		
4		
5		
6		
7		

8		
9		
10		
<b>Total Materiales</b>		

Tipo de Cambio de Referencia Comunicación "A" 3500 del .....

(Indicar fecha dd/mm/aaaa, no pudiendo ser anterior a 5 días hábiles previos a la presentación de la Declaración)

Declaración de Contenido Nacional	Nacional	No Nacional
Porcentaje sobre Monto total de Materiales	_____ %	_____ %

Firma:

Aclaración:

**La falta de presentación o la presentación de forma incompleta y/o defectuosa de la presente Declaración Jurada, se entenderá, dentro del procedimiento de contratación en particular, como que la obra no cumple con la calificación de origen nacional.**

Puede incluirse, en una misma fila, valores indicados como de origen nacional y/o valores indicados como de origen no nacional.

La suma de los porcentajes de los Materiales, indicada en el campo "Total Materiales" debe ser 100%.

La suma de los porcentajes sobre el Monto Total de Materiales (Nacional + No Nacional) indicados en la Declaración de Contenido Nacional debe ser 100%.

**DECLARACIÓN JURADA LITIGIOS PENDIENTES**

**ANEXO VI**

En mi carácter de ..... de la firma  
..... manifiesto en  
carácter de Declaración Jurada que la firma que represento no posee litigios pendientes  
con SOFSE, el Estado Nacional, Provincial o Municipal, Organismo descentralizado,  
Empresas del Estado, sea como actor o demandado. En caso de corresponder, deberá  
indicarse los datos de la causa, el monto comprometido en el pleito y la incidencia de estos  
litigios respecto de sus activos totales.

---

**Firma/Aclaración/Carácter**

**DECLARACIÓN JURADA REPSAL**

**ANEXO VII**

En mi carácter de \_\_\_\_\_ de la firma  
\_\_\_\_\_ manifiesto en carácter de Declaración Jurada que  
la firma que represento no se encuentra sancionada en el Registro Público de Empleadores  
con Sanciones Laborales (REPSAL, ley 26.940).-

\_\_\_\_\_

**Firma/Aclaración/Carácter**

**DECLARACIÓN JURADA DE INTERESES - DECRETO 202/2017****ANEXO VIII****DECLARACIÓN JURADA DE INTERESES - DECRETO 202/2017****Tipo de declarante: Persona humana**

Nombres	
Apellidos	
C.U.I.T.	

**Vínculos a declarar**

¿La persona física declarante tiene vinculación con los funcionarios enunciados en los artículos 1 y 2 del Decreto n° 202/17?

*(Marque con una X donde corresponda)*

SI	NO
En caso de existir vinculaciones con más de un funcionario se deberá repetir la información que a continuación se solicita por cada una de las vinculaciones a declarar	La opción elegida en cuanto a la no declaración de vinculaciones implica la declaración expresa de la inexistencia de los mismos, en los términos del Decreto n° 202/17.

**Vínculo**

¿Con cuál de los siguientes funcionarios?

*(Marque con una X donde corresponda)*

Presidente	
Vicepresidente	
Jefe de Gabinete de Ministros	
Ministro	
Autoridad con rango de ministro en el Poder Ejecutivo Nacional	
Autoridad con rango inferior a Ministro con capacidad para decidir	

*(En caso de haber marcado Ministro, Autoridad con rango de ministro en el Poder Ejecutivo Nacional o Autoridad con rango inferior a Ministro con capacidad para decidir complete los siguientes campos)*

Nombres	
Apellidos	
C.U.I.T.	
Cargo	
Jurisdicción	

**Tipo de vínculo**

(Marque con una X donde corresponda y brinde la información adicional requerida para el tipo de vínculo elegido)

Sociedad o comunidad.		Detalle Razón Social y C.U.I.T.
Parentesco por consanguinidad dentro del cuarto grado y segundo de afinidad.		Detalle qué parentesco existe concretamente.
Pleito pendiente.		Proporcione carátula, n° de expediente, fuero, jurisdicción, juzgado y secretaría intervinientes.
Ser deudor.		Indicar motivo de deuda y monto.
Ser acreedor.		Indicar motivo de acreencia y monto.
Haber recibido beneficios de importancia de parte del funcionario.		Indicar tipo de beneficio y monto estimado.
Amistad pública que se manifieste por gran familiaridad y frecuencia en el trato.		No se exige información adicional.

Información adicional


La no declaración de vinculaciones implica la declaración expresa de la inexistencia de los mismos, en los términos del Decreto n° 202/17.

\_\_\_\_\_  
Firma

\_\_\_\_\_  
Aclaración

\_\_\_\_\_  
Fecha y Lugar

**Tipo de declarante: Persona jurídica**

Razón Social	
C.U.I.T./NIT	

**Vínculos a declarar**

¿Existen vinculaciones con los funcionarios enunciados en los artículos 1 y 2 del Decreto n° 202/17?

*(Marque con una X donde corresponda)*

SI	NO
En caso de existir vinculaciones con más de un funcionario, o por más de un socio o accionista, se deberá repetir la información que a continuación se solicita por cada una de las vinculaciones a declarar.	La opción elegida en cuanto a la no declaración de vinculaciones implica la declaración expresa de la inexistencia de los mismos, en los términos del Decreto n° 202/17.

**Vínculo**

Persona con el vínculo

*(Marque con una X donde corresponda y brinde la información adicional requerida para el tipo de vínculo elegido).*

Persona jurídica (si el vínculo a declarar es directo de la persona jurídica declarante).		No se exige información adicional.
Representante legal.		Detalle nombres apellidos y C.U.I.T.
Sociedad controlante.		Detalle Razón Social y C.U.I.T.
Sociedades controladas.		Detalle Razón Social y C.U.I.T.
Sociedades con interés directo en los resultados económicos o financieros de la declarante.		Detalle Razón Social y C.U.I.T.
Director		Detalle nombres apellidos y C.U.I.T.
Socio o accionista con participación en la formación de la voluntad social.		Detalle nombres apellidos y C.U.I.T.
Accionista o socio con más del 5% del capital social de las sociedades sujetas a oferta pública.		Detalle nombres apellidos y C.U.I.T.

Información adicional


¿Con cuál de los siguientes funcionarios?

(Marque con una X donde corresponda)

Presidente	
Vicepresidente	
Jefe de Gabinete de Ministros	
Ministro	
Autoridad con rango de ministro en el Poder Ejecutivo Nacional	
Autoridad con rango inferior a Ministro con capacidad para decidir	

(En caso de haber marcado Ministro, Autoridad con rango de ministro en el Poder Ejecutivo Nacional o Autoridad con rango inferior a Ministro con capacidad para decidir complete los siguientes campos)

Nombres	
Apellidos	
CUIT	
Cargo	
Jurisdicción	

Tipo de vínculo

(Marque con una X donde corresponda y brinde la información adicional requerida para el tipo de vínculo elegido).

Sociedad o comunidad.		Detalle Razón Social y C.U.I.T.
Parentesco por consanguinidad dentro del cuarto grado y segundo de afinidad.		Detalle qué parentesco existe concretamente.
Pleito pendiente		Proporcione carátula, nº de expediente, fuero, jurisdicción, juzgado y secretaría intervinientes.
Ser deudor		Indicar motivo de deuda y monto.
Ser acreedor		Indicar motivo de acreencia y monto.
Haber recibido beneficios de importancia de parte del funcionario.		Indicar tipo de beneficio y monto estimado.
Amistad pública que se manifieste por gran familiaridad y frecuencia en el trato		

Información adicional


La no declaración de vinculaciones implica la declaración expresa de la inexistencia de los mismos, en los términos del Decreto n° 202/17.

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

Firma y aclaración del declarante

Carácter en el que firma

Fecha

***Se informa que en el presente procedimiento de selección, la autoridad competente para decidir sobre la contratación es:***

***Lic. Sergio Daniel BRUNI – Gerente de Compras y Licitaciones***



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Pliego**

**Número:**

**Referencia:** Pliego de Condiciones Particulares - 1486/2018 - REPUESTOS PARA COCHES MATERFER 400-2 (RODAMIENTOS) - Segundo Llamado

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 40 pagina/s.